Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 11 de septiembre de 1824, para que se solemnice el 15 de septiembre, en grato recuerdo del primer pronunciamiento de independencia, verificado en el año de 1821.

La Asamblea Nacional Constituyente de las Provincias Unidas del Centro de América.

En consecuencia de lo prevenido en decreto de 1º de septiembre del año próximo pasado, y deseando que se perpetúe la memoria del glorioso día 15 de septiembre de 1821 en que el pueblo de Guatemala proclamó su independencia del Gobierno español; se ha servido decretar y

Decreta:

Art. 1º. El día 15 de septiembre de todos los años se celebrará una solemne función de acción de gracias al Todopoderoso en la iglesia principal del lugar en que se hallen los Altos Poderes de la Federación, debiendo hacerse los oficios por el eclesiástico de mayor dignidad.

Art. 2º. Asistirá a este acto religioso el Supremo Poder Ejecutivo, y le acompañarán las autoridades y corporaciones civiles, eclesiásticas y militares, que existan en la misma capital.

Art. 3º. La tarde del propio día se volverán a reunir en el palacio las autoridades y corporaciones de que habla el artículo anterior: se leerá públicamente el acta de independencia celebrada el 15 de septiembre de 1821; y se dirá por la persona que el Gobierno designe un discurso análogo a tan importante asunto.

Art. 4º. El Supremo Poder Ejecutivo dispondrá las demostraciones de regocijo público, que exige la grandeza del objeto, y permitan las circunstancias del erario.

Art. 5º. Será feriado el día 15 de septiembre, y en él no habrá sesión del cuerpo legislativo, ni en los demás cuerpos depositarios de los Altos Poderes.

Art. 6º. El día 14 si no estuviere impedido, y si lo estuviere, el día que señalare el Gobierno, se celebrará por los tribunales de la federación visita general de cárceles. En este año se harán las prevenidas en el artículo 4º del expresado decreto de 1º de septiembre.

Art. 7º. Los Congresos de los Estados ordenarán la manera con que en cada uno de ellos haya de celebrarse el aniversario de tan memorable día.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en Guatemala, a 11 de septiembre de 1824.